

**CIRCULAR**  
**C-SIV-2015-10-MV**

**REFERENCIA:** Circular que establece los correos electrónicos de la división de autorización de la Dirección de Oferta Pública y de la división de Normas de la Dirección de Servicios Legales de la Superintendencia de Valores.

- VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No. 19-00, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores emitido mediante decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012).
- CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores, es el encargado de promover, regular y fiscalizar dicho mercado en la República Dominicana.
- CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores en aras de facilitar la comunicación con los emisores de valores, y el público en general ha designado un correo electrónico con un objeto específico.
- CONSIDERANDO** : Que existe la necesidad de informar a los emisores, a los estructuradores y al público en general el correo electrónico mediante el cual la Superintendencia de Valores le dará respuesta a las solicitudes de autorización de una Oferta Pública de Valores, Auditores Externos, Calificadoras de Riesgo, Patrimonios Separados de Titularización, Ofertas Públicas de Fideicomisos, Fondos de Inversión Mutuos o Abiertos, Fondos de Inversión Cerrados y de las solicitudes de inscripción de las Ofertas Públicas del Emisor Diferenciado específicamente de Organismos Multilaterales

de los cuales la República Dominicana sea miembro, así como de los gobiernos y bancos centrales extranjeros para su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

**CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores a los fines de agilizar el proceso de evaluación de las Ofertas Públicas de Valores Auditores Externos, Calificadoras de Riesgo, Patrimonios Separados de Titularización, Ofertas Públicas de Fideicomisos, Fondos de Inversión Mutuos o Abiertos, Fondos de Inversión Cerrados y de las solicitudes de inscripción de las Ofertas Públicas específicamente de Organismos Multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, así como de los gobiernos y bancos centrales extranjeros para su inscripción en el Registro del Mercado de Valores establece el correo electrónico para que el intercambio de información ocurra de manera más eficiente.

**CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores con el interés de que los emisores, los participantes del mercado y el público en general observen las normas que se colocan en consulta pública establece el correo electrónico a los fines de que puedan remitir las observaciones que consideren pertinentes.

**CONSIDERANDO** : Que es deber de la Superintendencia de Valores, establecer las condiciones para que los participantes realicen las actualizaciones necesarias para el buen funcionamiento del mercado de valores.

Por tanto:

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley del Mercado de Valores No. 19-00 dispone lo siguiente:

- I.** Informar a los emisores, a los estructuradores y al público en general que el correo mediante el cual la Superintendencia de Valores dará respuestas a las solicitudes de autorización de Oferta Pública de Valores, Auditores Externos, Calificadoras de Riesgo, Patrimonios Separados de Titularización, Ofertas Públicas de Fideicomisos, Fondos de Inversión Mutuos o Abiertos, Fondos de Inversión Cerrados y de las solicitudes de inscripción de las Ofertas Públicas de los Organismos Multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, así como de los gobiernos y bancos centrales

extranjeros para su inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos es [opautorizacion@siv.gov.do](mailto:opautorizacion@siv.gov.do).

- II. Informar a los emisores que al momento de realizar la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de una Oferta Pública de Valores deben designar a la persona autorizada a recibir respuesta por parte de la Superintendencia de Valores así como su correo electrónico.
- III. Informar a los emisores, a los estructuradores y al público en general que la Superintendencia de Valores mediante comunicación escrita notificará que mediante correo electrónico, indicando la fecha, dieron respuesta a su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos, adjuntado a la misma como constancia el correo electrónico remitido.
- IV. Informar a los emisores, a los participantes del mercado y al público en general que las observaciones que realicen a las Normas colocadas en consulta pública por esta Superintendencia de Valores deberán ser remitidas al correo electrónico [normas@siv.gov.do](mailto:normas@siv.gov.do).
- V. Comunicar que la disposición de la presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.
- VI. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la Página Web de esta institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1ero) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

**Gabriel Castro**  
Superintendente